

MUNICIPIO	SANCIONADO	D.N.I.	EXPT.	FECHA	IMPORTE	ART.	PRECEPTO
204. SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	GOMEZ LOZANO, MARIA JESUS	53003199K	2008 / 41917	24/10/2008	60€	6 1 B	ORA
205. SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	GONZALEZ ZARAGOZA, MARIA ANGELES	53006874Q	2008 / 42542	28/10/2008	90€	6 1 A	ORA
206. SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	HERRERA BARRIO, MARIA ANGELES	51619461D	2008 / 36086	15/09/2008	90€	6 1 A	ORA
207. SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	JESUS PEREZ ESPADA Y OTRO CB	E78676954	2008 / 40293	10/11/2008	310€	72 3	LSV
208. SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	MAN RARES MIHAI	X5617199R	2008 / 39012	09/10/2008	48€	94 2 C	RG
209. SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	MATIACES ALONSO, ALBERTO	01927525X	2008 / 34437	30/08/2008	90€	6 1 A	ORA
210. SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	MENDEZ CIMARRA, OSCAR	07501860L	2008 / 31525	09/08/2008	60€	6 1 B	ORA
211. SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	MENDEZ CIMARRA, OSCAR	07501860L	2008 / 35059	08/09/2008	60€	6 1 B	ORA
212. SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	MOÑO SANZ, SATURNINO	07502695A	2008 / 43843	06/11/2008	48€	94 2 E	RG
213. SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	OLMOS GUTIERREZ, FRANCISCO MIGUEL	51361082N	2008 / 39396	08/10/2008	90€	6 1 A	ORA
214. SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	PILOTES DOS MIL, S.A.	A83308288	2008 / 40410	11/11/2008	310€	72 3	LSV
215. SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	SERPAT INSTALACIONES, S.L.	B81798050	2008 / 44973	10/12/2008	310€	72 3	LSV
216. SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	TALADRID TALADRID, MARIA LUISA	10054567W	2008 / 36078	13/09/2008	90€	6 1 A	ORA
217. SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	TORO MARTIN, MARIA ESTHER	53002843X	2008 / 45414	21/11/2008	60€	6 1 B	ORA
218. SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	VALBUENA ROMERO, M CARMEN	51322626N	2008 / 38575	02/10/2008	90€	6 1 A	ORA
219. SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	VALENCIA DELGADO, OSCAR RAUL	X1446342X	2008 / 41360	21/10/2008	90€	6 1 A	ORA
220. SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	VELMA CONSTRUCCION E INTERIORS	B83859082	2008 / 40416	11/11/2008	310€	72 3	LSV
221. SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	VIDUEROS VISIERS, FCO DE BORJA	02538451X	2008 / 42590	28/10/2008	90€	6 1 A	ORA
222. SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	VIDUEROS VISIERS, FCO DE BORJA	02538451X	2008 / 42741	29/10/2008	60€	6 1 B	ORA
223. SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	VILLEGAS DE TOVAR VILMAR, PATRIC	X2505694M	2008 / 43922	06/11/2008	48€	94 2 C	RG
224. SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	ZHENG, CHAOXIA	X2142880Q	2009 / 514	11/12/2008	90€	6 1 A	ORA
225. SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX	NIEVA VILLA, JAVIER	53008695C	2008 / 36807	24/09/2008	90€	6 1 A	ORA

(1) Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción otorgada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero de 1999).

(2) Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

(3) Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de julio de 1998).

Alcobendas, a 24 de junio de 2009.—El concejal-delegado de Tráfico, Alberto Manuel Hervias Aguilar.

(02/8.293/09)

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Formulada denuncia contra los conductores de los vehículos cuyo titular figura a continuación, por la infracción de norma de tráfico vial que igualmente se indica con expresión de la clave y el importe de la multa fijada para la misma (artículos 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, "Boletín Oficial del Estado" de 14 de marzo de 1990), se ha formulado por el instructor de los expedientes propuesta de resolución, toda vez que en el procedimiento instruido para cada uno de los citados expedientes se han tenido en cuenta otros hechos y pruebas además de los alegados por los interesados.

A tal efecto, los interesados podrán actuar del siguiente modo:

Alegaciones: de acuerdo con el artículo 79 del Real Decreto 339/1990, durante los quince días hábiles siguientes al recibo de la presente notificación, podrá formular escrito de alegaciones dirigido al alcalde, presentado o remitido al Registro General de este Ayuntamiento, con indicación del número de expediente y matrícula, alegando cuanto convenga a su derecho y aportando y proponiendo las pruebas que estime convenientes.

Protección de datos de carácter personal: en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos (Ley 15/1999, de 13 de diciembre, "Boletín Oficial del Estado" de 14 de diciembre de 1999), se pone en su conocimiento que los datos recogidos serán tratados informáticamente por el Ayuntamiento de Alcobendas en el ejercicio de sus competencias sancionadoras. El interesado podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley.

Conformidad con la propuesta de resolución: de hallarse conforme con la denuncia, podrá abonar el importe de la sanción con reducción del 30 por 100 si lo realiza en los treinta días naturales siguientes a la fecha de esta notificación (artículo 67.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990), en cualquiera de las siguientes entidades bancarias colaboradoras: "Caja Madrid", "Banco Santander Central Hispano" (BSCH), "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria" (BBVA), "La Caixa", "Caja de Cataluña", "Barclays Bank", "Ibercaja" y "Cajamar", o bien por giro postal especificando con claridad el número de expediente y matrícula; en este caso, el documento justificativo del pago estará a su disposición en la Tesorería Municipal durante el plazo de un mes. El pago implica la terminación del procedimiento.

MUNICIPIO	SANCIONADO	D.N.I.	EXPT.	FECHA	IMPORTE	ART.	PRECEPTO
1. MADRID	GASTON GONZALEZ, MAXIMILIANO	X5196750S	2009 / 11213	07/02/2009	120€	91 2 L	RG

Alcobendas, a 24 de junio de 2009.—El concejal-delegado de Tráfico, Alberto Manuel Hervias Aguilar.

(02/8.294/09)

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Interpuestos recursos de reposición en los expedientes sancionadores a norma de tráfico vial que se referencian a continuación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 107 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero de 1999), por el concejal-delegado de Tráfico mediante el decreto referenciado, se ha dictado resolución en virtud de la cual, vistas las diligencias practicadas en el expediente de referencia seguido contra los recurrentes, en

relación con la denuncia formulada por el hecho que se reseña, visto el artículo 76 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 68.2 de la misma Ley, se concluye resolviendo desestimar los recursos interpuestos por los interesados, toda vez que, en cada uno de ellos:

- Ninguna de las alegaciones del recurrente ha desvirtuado los fundamentos de hecho y de derecho de la denuncia formulada.
- La coincidencia entre las características del vehículo y las que refleja el agente denunciante en el boletín de denuncia unido al informe ratificador de este, permite dar por probada la infracción.
- El procedimiento seguido en todas las fases del expediente se ajusta a lo establecido legalmente, habiéndose dictado la sanción dentro del plazo señalado por la Ley para ello.

Recursos: contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la fecha siguiente a la de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 10, en relación con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de julio de 1998).

Protección de datos de carácter personal: en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos (Ley 15/1999, de 13 de diciembre, “Boletín Oficial del Estado” de 14 de diciembre de 1999), se pone en su conocimiento que los datos recogidos serán tratados informáticamente por el Ayuntamiento de Alcobendas en el ejercicio de sus competencias sancionadoras. El interesado podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley.

Plazo, lugar y forma de pago: podrá hacer efectiva la presente sanción durante el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la misma (artículo 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990), en cualquiera de las siguientes entidades bancarias colaboradoras: “Caja Madrid”, “Banco Santander Central Hispano” (BSCH), “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria” (BBVA), “La Caixa”, “Caja de Cataluña”, “Barclays Bank”, “Ibercaja” y “Cajamar”, o bien por giro postal especificando con claridad el número de expediente y matrícula; en este caso, el documento justificativo del pago estará a su disposición en la Tesorería Municipal durante el plazo de un mes.

Impago de multas: transcurridos los indicados plazos sin abonar el importe de la sanción, se procederá a su recaudación por vía de apremio con el recargo del 20 por 100 más intereses de demora, según lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos oportunos.

MUNICIPIO	SANCIONADO	D.N.I.	EXpte.	FECHA	IMPORTE	ART.	PRECEPTO
1. ALCOBENDAS	CUBILLO GARCIA, MATILDE	51671359L	2008 / 35489	12/09/2008	60€	94 2 C	RGC
2. ALCOBENDAS	POZAS SANCHEZ, OSCAR	07498893L	2007 / 6666	30/01/2007	96€	91 2 J	RGC
3. ALCOBENDAS	TELLO HURTADO, CARLOS JAVIER	X4397552K	2007 / 14415	14/07/2007	120€	91 2	RGC
4. MADRID	ORTIZ SEPTIEN, MARTA MARIA	50800676R	2007 / 13511	21/05/2007	96€	91 2 M	RGC
5. SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	KEIRKHAH MANDANA	53411804P	2007 / 21615	19/11/2007	140€	50	RGC
6. SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	SANCHEZ LEON, SARA	51071390M	2007 / 10256	29/03/2007	120€	94 2 A	RGC

Alcobendas, a 24 de junio de 2009.—El concejal-delegado de Tráfico, Alberto Manuel Hervias Aguilar.

(02/8.295/09)

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Interpuestos recursos contra el procedimiento ejecutivo seguido para el cobro de las sanciones impuestas en los expedientes referenciados a continuación, y considerando que el artículo 59 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece como únicas causas admisibles para estimar dicho recurso las de extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago, solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación, falta de notificación de la liquidación, anulación de la liquidación, error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.

No concurriendo ninguna de las citadas causas en los expedientes referenciados, la resolución ejecutiva impugnada se considera acorde a derecho, no habiendo lugar, por tanto, a su anulación.

Recursos: contra esta resolución, conforme disponen el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 210 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la fecha siguiente a la de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 10, en relación con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Protección de datos de carácter personal: en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, Orgánica de Protección de Datos (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de diciembre de 1999), se pone en su conocimiento que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero “Exacciones”, cuya finalidad es la emisión de padrones, liquidaciones y/o recibos periódicos de los impuestos, tasas y precios públicos, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid con el número 2013410146. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Alcobendas y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Rentas y Exacciones, plaza Mayor, número 1, 28100 Alcobendas, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Pago de la deuda: al haber finalizado el plazo de ingreso voluntario sin que el obligado al pago haya satisfecho la deuda, se inició al día siguiente el período ejecutivo y el devengo de intereses de demora. Por ello, de acuerdo con el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el tesorero municipal dictó providencia de apremio como título que lleva aparejada la ejecución, liquidando los recargos a los que se refiere el artículo 28 de la Ley General Tributaria.

Lugar y plazo de ingreso: para efectuar el pago de la deuda debe dirigirse a las oficinas de la Recaudación Municipal, sita en la calle Libertad, número 8, de Alcobendas. Allí se emitirá carta de pago para que el ingreso pueda efectuarse en las entidades de crédito que le